**Expediente:** 2026/71335

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIALABIERTO DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS COMERCIALES Y DE FOMENTO DE LAACTIVIDAD COMERCIAL DE LA CIUDAD EN 2026

## REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42), modificado por Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario nº 73).

De otra parte, D. Sergio Sebastián Ramírez Muñoz, Presidente, en nombre y representación de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, con NIF G51016491 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo del Revellín nº 1, Edificio Trujillo, 2º E, 51001 Ceuta, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General de 16 de enero de 2026, cuya designación consta depositada en la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad competencias en materia de fomento del desarrollo económico (artículo 21.1.11ª) y de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial (artículo 21.1.16ª), cuya gestión corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

**Segundo.** Que la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, con depósito de estatutos nº 51000007 en la Delegación del Gobierno en Ceuta, que agrupa a comercios y establecimientos de hostelería de la ciudad y desarrolla campañas de dinamización comercial y fidelización de clientes.

**Tercero.** Que el comercio y la hostelería de la ciudad han visto reducida su actividad por los cambios en los flujos de consumo de los últimos años y por la situación excepcional que vive Ceuta desde el 30 de julio de 2026, lo que hace necesario reforzar las medidas de reactivación del consumo en los establecimientos locales.

**Cuarto.** Que la Asociación presentó en sede electrónica el 28 de octubre de 2026 su solicitud, acompañada de la «Memoria convenio con Asociación Centro Comercial Abierto para el desarrollo de campañas comerciales y fomento de la actividad de la ciudad», completada el 29 de octubre de 2026, con un presupuesto de 61.014,66 euros, del que solicita una subvención de 60.000,00 euros y financia el resto con fondos propios.

**Quinto.** Que el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, admite que la actividad subvencionada esté ya realizada o por desarrollar, y el artículo 2.3.b) de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluye en su ámbito los convenios por los que la Administración financia una actividad ya realizada o a realizar.

**Sexto.** Que el Presupuesto General de la Ciudad para 2026 contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación en la aplicación presupuestaria 005/4391/48002 «Subvención Centro Comercial Abierto Campaña Promoción Comercio», en la que existe crédito adecuado y suficiente según documento RC nº 12026000032675, de 3 de julio de 2026, por importe de 60.000,00 euros, y que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención con fecha 4 de noviembre de 2026.

**Séptimo.** Que el Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de noviembre de 2026, ha aprobado el presente convenio y autorizado y dispuesto el gasto correspondiente.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** Es objeto del presente convenio regular la concesión directa a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta de una subvención nominativa por importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), destinada a financiar, con carácter finalista, el desarrollo de campañas comerciales y de fomento de la actividad comercial de la ciudad en 2026, así como establecer las condiciones de su ejecución, pago, justificación y control. El convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión (artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006).

**Segunda. Actuaciones subvencionadas.** La subvención financia las siguientes actuaciones, que la Asociación organiza y ejecuta bajo su responsabilidad:

**a)** Campaña de verano «Compra, Participa y Vive la AD Ceuta», desarrollada del 22 de junio al 9 de agosto de 2026, con sorteo de ocho pares de abonos de la temporada 2026/2027 del AD Ceuta FC y dieciséis camisetas oficiales entre los clientes con compras iguales o superiores a diez euros en los establecimientos adheridos.

**b)** Campaña publicitaria del Centro Comercial Abierto, con cartelería identificativa en los establecimientos asociados, bolsas, salvamanteles, banderolas y publicidad en radio y en medios digitales y escritos, desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026.

**c)** Campaña de Navidad «Compra, participa y arranca el año sobre ruedas con Centro Comercial Abierto», del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, con registro de participaciones mediante código QR y aplicación web y sorteo ante notario de un coche híbrido y una motocicleta.

**d)** Las actividades administrativas y comerciales y los recursos comunes directamente necesarios para la ejecución de las tres campañas.

**Tercera. Presupuesto y financiación.** El presupuesto del proyecto asciende a 61.014,66 euros, según proyecto presentado, que motiva el presente Convenio y cuyas líneas principales son las siguientes:

GASTOS

| **Concepto** | **Importe (€)** |
|---|---|
| **Difusión y publicidad** | **12.715,50** |
| **Campañas** | **33.200,00** |
| **Actividades y recursos compartidos** | **15.099,16** |
| **Total** | **61.014,66** |

INGRESOS

| **Concepto** | **Importe (€)** |
|---|---|
| Subvención de la Ciudad Autónoma de Ceuta (98,34 %) del total. | 60.000,00 |
| Fondos propios de la Asociación (1,66 %) del total, | 1.014,66 |
| **Total** | **61.014,66** |

Los importes asignados a cada una de las líneas de actuación tendrán carácter orientativo y no constituirán límites máximos individuales de gasto.

En consecuencia, se podrán efectuar ajustes y redistribuciones económicas entre las distintas líneas de gasto, de manera que una menor ejecución en cualquiera de ellas pueda compensarse con una mayor ejecución en otra u otras, sin necesidad de modificar el presente convenio, siempre que dichas variaciones no supongan una alteración sustancial de las actuaciones previstas, se mantenga la finalidad y el objeto de la subvención y no se incremente el importe de la aportación económica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, fijada en 60.000,00 euros.

En todo caso, los gastos deberán estar directamente relacionados con las actuaciones contempladas en el convenio, reunir los requisitos legalmente exigibles para su consideración como subvencionables y quedar debidamente acreditados en la correspondiente cuenta justificativa.

La entidad beneficiaria deberá reflejar en la memoria económica de justificación las desviaciones producidas respecto de la distribución presupuestaria inicialmente prevista, sin que estas, por sí solas, constituyan incumplimiento del convenio, siempre que se respeten las condiciones anteriormente establecidas.

La subvención financia el 98,34 % del presupuesto y la Asociación aporta el 1,66 % restante, 1.014,66 euros, con fondos propios La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 005/4391/48002 «Subvención Centro Comercial Abierto Campaña Promoción Comercio» del Presupuesto General de la Ciudad para 2026, documento RC nº 12026000032675, de 3 de julio de 2026.

**Cuarta. Período de ejecución y gastos subvencionables.** Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones de la cláusula segunda, resulten

estrictamente necesarios, no superen el valor de mercado y se realicen entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2026, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003. Los premios de la campaña de Navidad deberán adquirirse dentro de ese período, y la celebración del sorteo y su entrega a los ganadores se acreditarán en la cuenta justificativa. Se considerarán como gastos subvencionables los derivados de la realización de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa. Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, recargos y sanciones, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos recuperables ni los impuestos personales sobre la renta.

**Quinta. Contratación.** Cuando el importe de un gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la Asociación deberá haber solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a contraer el compromiso, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención o que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren (artículo 31.3 de la Ley 38/2003). La subcontratación de la actividad se ajustará al artículo 29 de la Ley 38/2003.

**Sexta. Pago y garantías.** La subvención se abonará en dos pagos. El primero, del 75 % de su importe, 45.000,00 euros, se efectuará como pago anticipado tras la firma del presente convenio, conforme a la Base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento y al artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones. El segundo, del 25 % restante, 15.000,00 euros, se efectuará tras la presentación de la cuenta justificativa y su comprobación por la Consejería. Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta de titularidad de la Asociación acreditada en el expediente, previa comprobación, en cada uno de ellos, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Ciudad y con la Seguridad Social, de que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

No se exige la constitución de garantía (artículo 17.3.k de la Ley 38/2003 y artículo 42.1 de su Reglamento), atendidos el carácter no lucrativo de la entidad, la cuantía y duración limitadas del proyecto, la ejecución ya realizada de parte de él y el régimen de justificación y control establecido.

**Séptima. Obligaciones de la Asociación.** La Asociación asume las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en particular, las siguientes:

**a)** Ejecutar las actuaciones de la cláusula segunda, aportar los fondos propios comprometidos y destinar la subvención, con carácter exclusivo y finalista, al objeto del convenio.

**b)** Aprobar y difundir las bases de cada sorteo con condiciones de participación objetivas y transparentes.

**c)** Hacer constar la financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante su imagen institucional, en la cartelería, los soportes impresos y digitales, la aplicación web, las cuñas y los actos de las campañas (artículo 18.4 de la Ley 38/2003 y artículo 31 de su Reglamento).

**d)** Comunicar a la Consejería la obtención de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que financie las actuaciones, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación.

**e)** Llevar un registro contable diferenciado de los gastos e ingresos del proyecto y conservar los justificantes mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

**f)** Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería y al control financiero de la Intervención y de los órganos de control externo.

**Octava. Obligaciones de la Ciudad.** La Ciudad abonará la subvención en los términos de la cláusula sexta, comprobará la ejecución de las actuaciones y la cuenta justificativa y prestará la colaboración institucional que requieran las campañas.

**Novena. Comisión de Seguimiento.** Se constituirá una Comisión de Seguimiento para resolver cuantas dudas de interpretación y cumplimiento del convenio se planteen durante la vigencia del mismo. Estará integrada por dos representantes de la Consejería, uno de los cuales la presidirá, y dos de la Asociación, uno de los cuales actuará como secretario. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes. En lo no previsto, se regirá por las normas sobre órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Décima. Justificación.** La Asociación justificará la totalidad del presupuesto del proyecto, incluida su aportación propia, hasta el 31 de marzo de 2027, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor (artículo 74 del Real Decreto 887/2006). La aportación del informe de auditor es obligatoria y su falta impedirá tener por justificada la subvención. El auditor será designado por la Asociación. La cuenta comprenderá:

**a)** Una memoria de actuación que describa las campañas realizadas, sus fechas, los establecimientos participantes, el número de participantes y de participaciones de cada sorteo, el grado de cumplimiento de los objetivos de evaluación de la memoria del proyecto y la publicidad dada a la financiación de la Ciudad, con soporte gráfico.

**b)** Una memoria económica abreviada con el estado representativo de los gastos, clasificados por las partidas de la cláusula tercera, con identificación del acreedor, número, fecha e importe del documento y fecha de pago y, en su caso, explicación de las desviaciones.

**c)** Una relación de los ingresos y ayudas que hayan financiado el proyecto, con indicación de su importe y procedencia, que acredite la aportación de fondos propios.

**d)** Las bases de los sorteos, el acta del sorteo de la campaña de Navidad y la documentación de la adquisición y de la entrega de los premios, incluida la transmisión de los vehículos a los ganadores.

**e)** El informe de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, emitido conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que verifique la correcta justificación de la subvención concedida.

**f)** En su caso, la carta de pago del reintegro de los fondos no aplicados y de los intereses correspondientes.

**g)** Cuantos otros documentos sean requeridos por los órganos fiscalizadores o por la entidad concedente de la subvención.

**Undécima. Reintegro.** Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos del artículo 37

de la Ley 38/2003 y del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, previo el procedimiento legalmente establecido.

**Duodécima. Compatibilidad.** La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere el coste del proyecto (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En caso contrario, procederá el reintegro del exceso. La aportación propia de la Asociación no podrá sustituirse por otra subvención pública.

**Decimotercera. Naturaleza, vigencia y modificación.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 38/2003 y su Reglamento, por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en que finaliza el período de ejecución, sin perjuicio de la admisión de los gastos realizados desde el 1 de abril de 2026 conforme a la cláusula cuarta, y podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes formalizado mediante adenda, que deberá tramitarse antes de la finalización del período de ejecución. Su extinción no afectará a las obligaciones de justificación y reintegro ni a las facultades de comprobación y control de la Administración.

**Decimocuarta. Extinción.** El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015. En caso de incumplimiento, se requerirá a la parte incumplidora para que lo subsane en un plazo determinado, con comunicación a la Comisión de Seguimiento.

**Decimoquinta. Protección de datos.** Las partes cumplirán el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. La Asociación es responsable del tratamiento de los datos de los participantes y ganadores de los sorteos, informará a los interesados de su finalidad y base jurídica y limitará su uso y conservación a lo necesario. La información que remita a la Ciudad se limitará a los datos necesarios para comprobar la subvención y se facilitará, siempre que sea posible, de forma agregada.

**Decimosexta. Jurisdicción.** Las controversias sobre la interpretación y ejecución del convenio que no se resuelvan en la Comisión de Seguimiento serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

| **EL CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE** | **EL PRESIDENTE DE LAASOCIACIÓN CENTRO COMERCIALABIERTO DE CEUTA** |
|---|---|
| Nicola Cecchi Bisoni | Sergio Sebastián Ramírez Muñoz |